



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA Q., 27 DE OCTUBRE DE 2020
SUJETO A NOTIFICAR	ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA
EMPRESA	ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA
IDENTIFICACIÓN	900.206.907 - 5
DIRECCION	CALLE 4 F NO. 53 F 31 BOGOTÁ
PROCESO N°	08SI2020746300100000091 DEL 28 DE ENERO DE 2020
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	00280 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO	RUBEN DARIO ROBAYO ORTIZ – COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
FUNDAMENTO DEL AVISO	ENVIO NO ENTREGADO – DESCONOCIDO
RECURSOS	NO PROCEDEN RECURSOS

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; “...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el auto de existencia de méritos a la dirección que reposa en el expediente y en el registro mercantil de A ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA según guía de envío YG254420179CO de la empresa 4-72, así como la imposibilidad de notificarlo al correo electrónico en los términos del Decreto 491 de 2020 según Certificado de comunicación electrónica E32242944-S de la empresa 472, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del auto 00280 del 21 de febrero de 2020 “**AUTO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**”, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso de la página web y **se hace saber que contra el mismo NO PROCEDEN RECURSOS.**

Se adjunto copia íntegra del acto administrativo en un (1) folio.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la Dirección Territorial Quindío por el termino de cinco días hábiles, hoy 27 de octubre de 2020.


FIRMA
JUAN SEBASTIAN MORALES GARCÍA
INSPECTOR DE TRABAJO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

AUTO Nº 00280
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Armenia, veintiuno (21) de febrero de 2020

Radicación 08SI202074630010000091 del 28 de enero de 2020

El suscrito coordinador del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1610 de 2013, Ley 1437 de 2011, Decreto 1072 de 2015 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014, y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante traslado efectuado por la Dirección Territorial Quindío el 28 de enero de 2020, fue puesto en conocimiento el escrito anónimo radicado bajo el número 11EE2019746300100002721 del 12 de diciembre de 2019, donde se pone en conocimiento el presunto incumplimiento de la normativa laboral y seguridad social por parte de la empresa "ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA" identificada con Nit 900.206.907-5, quien al parecer no ha realizado el pago de los aportes a pensión de los trabajadores que laboran en la obra ejecutada en la carrera 18 No. 57 – 48 de la ciudad de Armenia.
 2. Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.
 3. Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.
 4. Que analizado el contenido del anónimo radicado No. 11EE2019746300100002721 del 12 de diciembre de 2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa "ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA", por el presunto **incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social (pago de los aportes a seguridad social integral en pensión)**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.
 5. Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará decretar pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias, para agotar los fines propios de la investigación preliminar, descritos anteriormente.
- En mérito de lo expuesto, el coordinador del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia APERTURAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra de ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA identificada con Nit 900.206.907-5, representada legalmente por CESAR AUGUSTO FONSECA SANCHEZ con dirección de notificaciones calle 4 F No. 53 F - 31, Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS relacionadas a continuación de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

Documentales

a. Requerir a la empresa ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA la siguiente información para que obre como pruebas documentales:

1. Copia de del contrato suscrito mediante el cual ejecuta la obra en el sector de la carrera 18 No. 57 - 48 de la ciudad de Armenia.
2. Copia de los pagos de nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, efectuados a los trabajadores que ejecutan las obras en el sector de la carrera 18 No. 57 - 48 de la ciudad de Armenia.
3. Copia de las panillas de pago seguridad social y caja de compensación familiar de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, a favor los trabajadores que ejecutan las obras para la empresa en el sector de la carrera 18 No. 57 - 48 de la ciudad de Armenia.

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de las practicadas siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar el valor que en derecho corresponde a los documentos acompañados en la queja.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR para la instrucción del proceso a JUAN SEBASTIÁN MORALES GARCÍA, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO QUINTO: En consecuencia, COMISIONAR con amplias facultades a JUAN SEBASTIÁN MORALES GARCÍA, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas y/o diligencias que se deriven del objeto de la Averiguación Preliminar, siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes, y que además tiendan a esclarecer los hechos objeto de la averiguación.

PARÁGRAFO: Una vez se haya surtido el objeto de la averiguación preliminar, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARIO ROBAYO ORTIZ
COORDINADOR GRUPO PIVC - RCC

Proyectó: J S Morales García

Armenia, 26 de febrero de 2020

7263001 -0414

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)
ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LIMITADA
Empleador
calle 4 F No. 53 F - 31
Bogotá D.C

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar.
Radicación 08SI2020746300100000091 del 28 de enero de 2020

Respetado (a) Señor(a)

Me permito informarle que mediante Auto No. 280 del 21 de febrero de 2020, suscrito por el Coordinador del Grupo De PIVC-RCC de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, se dio inicio a la Averiguación Preliminar radicada bajo el número de la referencia, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción a las normas que rigen las obligaciones laborales y/o seguridad social, identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar un análisis claro, preciso y circunstanciado de los hechos que dieron origen a la apertura de la presente averiguación, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO ZULETA RINCON
Auxiliar Administrativo
Grupo IVC

Anexo(s): Auto de Averiguación Preliminar.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

MINISTERIO DEL TRABAJO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.ARMENIA
13337634

Fecha Pre-Admisión: 05/03/2020 14:45:53

Orden de servicio: 13337634

YG254420179C0



1121
589
72

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:	Fecha de entrega:	Distribuidor:	Gestión de entrega:
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.000 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.000	Nombre/ Razón Social: ARQUITECTURA REMODELACION ASEO LTDA Dirección:CLL 4f No 53F-31 Tel:5186868 Ciudad:BOGOTA D.C.	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ARMENIA Dirección:CALLE 23 12-11 Referencia: Ciudad:ARMENIA_QUIINDIO Teléfono: Depto.:QUIINDIO NIT/C.C.T:1830115226 Código Postal:630004162 Código Operativo:5004520	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> D Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Fecha de entrega: 05/03/2020 Distribuidor:	Distribuidor: BILLY GUZMÁN Gestión de entrega: 1er	Fecha de entrega: 09 MAR '20 Gestión de entrega: 2do
	Código Postal:11611166 Depto.:BOGOTA D.C.	Código Postal:630004162 Código Operativo:5004520	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> C2 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> F2 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> AC Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> FM	Hora: 10:45	BILLY GUZMÁN 09 MAR '20	Hora:



C.C. 80.252.321

50045201111589YG254420179C0

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611166
 Fecha de emisión: 05/03/2020 14:45:53

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, indicar sus datos personales para recibir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Transmisión: www.4-72.com.co

Principales Bogotá D.C. Urdarroz Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Men. Trc. Res. Mensajería Expressa 00567 de 9 septiembre del 2011

Radicación 08SI2020/463001UUUUUU71

Entregado (a) Señoría(a)